

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso de radicado 2014-00738-00, informándole que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó poder y solicitud de entrega de título judicial con abono a cuenta. Sírvase proveer.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA  
SECRETARIO**

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene, la abogada DAISY PAOLA DURAN SANTOS allega escritura pública No. 6989 del 11 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual, el Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, le confiere poder general para actuar como apoderada de esa entidad en procesos ordinarios laborales y para realizar las actuaciones necesarias para solicitar, gestionar, recibir o retirar títulos de depósitos judiciales y, a su vez, presenta el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Ahora bien, la demandada solicita también que, se entregue a su favor el título judicial No. 400100006617440 por \$171.768,64, requiriendo que este sea pagado con abono a su cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 403603006841.

Al respecto, debe decirse que, el proceso fue terminado por pago total de la obligación el 23 de mayo de 2018 y que, al revisar la cuenta judicial del Juzgado en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, encontró esta judicatura que, el título judicial No. 400100006617440 del 22 de mayo de 2018 por \$171.768,64, aún no ha sido autorizado ni entregado, por lo que ese depósito se encuentra pendiente por pagar y, en consecuencia, resulta procedente la solicitud presentada por la apoderada de la demandada, máxime, si se tiene en cuenta que, el valor de ese depósito fue ordenado entregar a la entidad accionada, producto del fraccionamiento de otro título judicial, conforme al proveído del 24 de julio de 2019.

Por tanto, se ordenará entregar el título judicial título judicial No. 400100006617440 del 22 de mayo de 2018 por \$171.768,64 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el cual deberá abonarse a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 403603006841 de la que es titular la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, teniendo en cuenta para tal efecto, la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Finalmente, se ordenará el archivo definitivo del proceso previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100006617440 del 22 de mayo de 2018 por \$171.768,64, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el cual deberá abonarse a la cuenta de ahorros No. 403603006841 de la cual es titular la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, teniendo en cuenta para tal efecto, la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020

**TERCERO: ARCHIVAR** el proceso previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores, una vez realizada la gestión indicada en el numeral segundo de esta providencia.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 034 de Fecha 27- 05- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

SGL

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 04**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42695c5f0f3ca2faef2103b6a678132f333455189538db92752dbd2d9a937fb**

Documento generado en 27/05/2022 07:01:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**